



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038– 2025 – A – MPC/Y.

Yanaoca, 27 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA.

VISTO: Informe N° 03-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 30 de enero del 2025, Informe N° 008-2025-MPC/GDSSP/ORMB, de fecha 13 de enero del 2025, Informe N° 002-ETG/PCA/MPC-C-2025, de fecha 13 de enero del 2025, **SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR SANTA ELITA DE SAUSAYA – DISTRITO DE CHECCA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que “*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico*”.

Que, mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales, estableciendo que, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar el trámite ante la Municipalidad de su circunscripción, de conformidad con el Artículo 8° del citado Reglamento.

Que, de acuerdo con el Artículo 12° del citado Decreto Supremo, es registrable cualquier modificación del estatuto, así como los cambios en los órganos de gobierno de la Organización Social de Base.

Del mismo modo, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, prescribe en el numeral 5.1 del Artículo 5° que, los Comedores Populares son Organizaciones Sociales de Base – OBS, conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social y deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales. Además, las organizaciones que soliciten ser Centros de Atención del PCA en la modalidad de Comedores Populares, **deben contar con Junta Directiva vigente**, la cual debe elegirse conforme a su estatuto, de acuerdo a lo regulado en el literal c) del Anexo II de la Citada Directiva;

Que, mediante Informe N° 002-ETG/PCA/MPC-C-2025, de fecha 13 de enero del año 2025, la Jefa de Programas Sociales – Programa de Complementación Alimentaria -PCA, luego de haber verificado y evaluado que se ha cumplido con los requisitos establecidos, solicita el reconocimientos entre ellos, de la **nueva Junta Directiva del Comedor Popular “SANTA ELITA DE SAUSAYA) – Distrito de Checca -Canas**, conforme a las acta de elección y copia de DNIs de los integrantes por renovación de cargos, para el periodo comprendido desde el 01 de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2026, conforme establece la Resolución Ministerial 041-2022-MIDIS, los mismos que se describen en la parte resolutive;

Que, mediante Informe N° 008-2025—MPC/GDSSP/ORMB, del 13 de enero del presente año fiscal; la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, señala que de acuerdo a lo establecido por la norma es necesario contar con el acto administrativo que reconoce a la **nueva Junta Directiva del Comedor Popular “SANTA ELITA DE SAUSAYA) – Distrito de Checca -Canas**, por lo que, debe emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Informe N° 03-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 30 de enero del año 2025, el Asesor Jurídico de la Entidad, habiendo realizado la evaluación correspondiente de los documentos que anteceden y teniendo en cuenta, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, estipulado en el Código PA904018C5, que establece el procedimiento y requisitos que se debe de cumplir para el reconocimiento de la **nueva Junta Directiva del Comedor Popular Santa Elita de Sausaya – Distrito de Checca-Canas**, no se exige la emisión de Opinión Legal, en esa línea, remite el legajo administrativo a Secretaría General, para la expedición del acto resolutivo;



Que, por otra parte, en virtud con lo establecido en el segundo párrafo del inciso 17.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.” En el presente caso, corresponde aprobar **CON EFICACIA ANTICIPADA**, el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del **Comedor Popular Santa Elita de Sausaya – Distrito de Checca - Canas**, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo en vías de regularización y retrotraer la eficacia del mismo al 01 de enero del año 2025, ello debido, a que el periodo de vigencia en el cargo de los integrantes, inició desde el 01 de enero del año 2025 y concluirá al 31 de diciembre del año 2026, conforme se desprende de la Acta de Nombramiento, misma que fue valorada por la autoridad administrativa de acuerdo al principio de presunción de veracidad recogido en la citada Ley, por lo que, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, según las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la **nueva Junta Directiva del Comedor Popular Santa Elita de Sausaya – Distrito de Checca-Canas**, con eficacia anticipada, por el plazo de dos (02) años, periodo comprendido desde 01 de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2026, cuyos miembros están constituidos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTA	CHINO ROQUE LIVIA	74502704
VICEPRESIDENTA	ROQUE CHINO FRANCISCA	47987587
SECRETARIO	CHINO CHINO SERAPIA	42827500
TESORERO	CCAHUANA MAMANI JEANETTE	41359264
ALMACENERA	CHINO HUILLCA YONI	46543680
FISCAL	TUNQUIPA CARCAUSTO EVA	47102711
VOCAL 1	MAMANI HUANCA ANTONIA LUCIANA	24566984
VOCAL 2	LLUSCCA MAMANI ESTEFANI	74502706

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Programa de Complementación Alimentara -PCA, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el registro correspondiente de la nueva Junta Directiva reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a las integrantes de la **nueva Junta Directiva del Comedor Popular Santa Elita de Sausaya – Distrito de Checca -Canas**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información su Publicación en el Portal de Transparencia, y las demás oficinas para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

